



Reporte estadístico trimestral de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo 2024

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C02.A01 - Representación legal de personas trabajadoras para garantizar el derecho de acceso a la justicia laboral
Indicador:	Porcentaje de Juicios con resolución favorable al trabajador
Método de Cálculo:	(Número de juicios con resolución favorable al trabajador / Número de juicios concluidos) x 100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
Datos de las Variables reportadas:	
Numerador: 1	
Denominador: 3	
Descripción de los resultados:	
<p>La meta anual en este indicador es de 34 juicios concluidos a favor de las personas trabajadoras con la representación de los asesores de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. En el cual, este trimestre se resolvió 1 juicio a favor de las y los trabajadores y se tenían programados 3, por el cual, el porcentaje del nivel de cumplimiento es de 44.444%. el 33.333% de los juicios concluidos fue a favor de las personas trabajadoras, debido al seguimiento realizado a cada juicio acudiendo a las audiencias y realizando las conciliaciones necesarias.</p>	
Tipo de Evidencia: Base de datos	
 <hr/> <p>Lcda. Ruth María de Lourdes Fernández Estrada Procuradora de la Defensa del Trabajo</p>	
 <p>STYPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.